



## Resolución Directoral

N° 0995 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 13 JUN. 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002872428 de fecha 07 de junio de 2019, y RUD N° 20190002883407 de fecha 13 de junio de 2019, presentados por el señor **JUAN PABLO DAVID SANTOS ROSAS**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"CONCIERTO DE ROCK"** a desarrollarse el día **13 de junio de 2019**, a partir de las 19:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, en el Jockey Arena – Jockey Club del Perú, ubicado en la avenida Javier Prado Este S/N, distrito de Santiago de Surco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **JUAN PABLO DAVID SANTOS ROSAS**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la copia de la Carta N° 1431-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 13 de junio de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado **EVENTO MUSICAL "ICONOS DEL ROCK"**, el mismo que se llevará el día 13 de junio de 2019, en el horario desde las 20:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, dentro de las instalaciones del Jockey Club del Perú – Plaza Arena – Parcela G, ubicado en la avenida Javier Prado S/N, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco; copia de la Resolución de Subgerencia N° 3525-2019-



SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 13 de junio de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que adjunta la copia del Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE con Expediente N° 113993-2019, emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco, que concluye que, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 2,914 personas.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 19:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO**, según la Municipalidad establece para el espectáculo el horario a partir de las 20:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente; por otro lado el administrado no consigna el aforo para el espectáculo, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil, establece un aforo máximo de 2,914 personas, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 20:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, según lo establecido por la Municipalidad, y un aforo máximo de 2,914 personas, según lo establecido por Defensa Civil.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **JUAN PABLO DAVID SANTOS ROSAS**, identificado con DNI N° 45906698, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **EVENTO MUSICAL “ICONOS DEL ROCK”** a desarrollarse el día **13 de junio de 2019, a partir de las 20:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 2,914 personas**, dentro de las instalaciones del Jockey Club del Perú – Plaza Arena – Parcela G, ubicado en la avenida Javier Prado S/N, Urbanización Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 1431-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 13 de junio de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco; la Resolución de Subgerencia N° 3525-2019-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 13 de junio de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que adjunta la copia del Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE con Expediente N° 113993-2019, emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





## Resolución Directoral

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO y la COMISARIA DE SANTIAGO DE SURCO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

